

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL MADERAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	51.650,00
2	Impuestos indirectos	900,00
3	Tasas y otros ingresos	24.600,00
4	Transferencias corrientes	38.233,00
5	Ingresos patrimoniales	20.015,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	135.398,00

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	53.728,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	68.250,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	420,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-201901368

Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	13.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>135.398,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

1.- Personal funcionario:

- Denominación: Secretaria-Intervención-Tesorería.
- Número: 1.
- Grupo: A1.
- Escala: Administración local con habilitación nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Situación: Propiedad. Nombramiento definitivo.

2.- Personal laboral:

- Denominación: Alguacil.
- Número: 1.
- Situación: Contrato indefinido. Jornada completa.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Maderal, 22 de abril de 2019.-El Alcalde.